

**Donando a la Municipalidad de Saavedra fracción lindera
a la laguna "Las Encadenadas"**

Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Saavedra, una fracción lindera a la laguna "Las Encadenadas", jurisdicción del mismo partido y denominada catastralmente como circunscripción IX, parcela 933 j, fracción B3, con una superficie de 16 Hs., 30 As., 47 Cs., resultante del plano de mensura 92-45-50.

Art. 2º La donataria podrá ceder fracciones de tierra sobre la ribera de la laguna y hasta el cincuenta por ciento de la superficie de la fracción mencionada en el artículo 1º, a clubes de pesca del partido de Saavedra y/o partidos limítrofes, a título gratuito y por tiempo determinado, para la práctica de sus actividades específicas.

Sobre la ribera restante, destinada al libre acceso del público, la Municipalidad de Saavedra procederá a su parquización y dotación de los medios y servicios para la práctica de las actividades previstas en la presente ley.

Art. 3º Si en el término de cinco años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Saavedra, ésta no cumpliera con los cargos impuestos, se operará la caducidad de la donación y el dominio se retrotraerá al patrimonio de la Provincia.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán con cargo a la entidad donataria.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto Nº 9.093.

La Plata, 11 de noviembre de 1975

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos sesenta y dos (8.562).

D. E. SANZ.